



## **DECRETO N° 395/2020 D.E.M.**

### **VISTO:**

El período de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Seguí, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el período de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante finaliza el día 30 de noviembre de 2020 y se reanudará el día 1° de marzo del año 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 82° de la Ley N° 10.027 de Régimen Municipal (T.O. Dec. 4706/2012 MEHF);

Que dicha normativa, en su artículo 85°, faculta al Departamento Ejecutivo a prorrogar por sesenta días las sesiones ordinarias;

Que existen asuntos que el Ejecutivo Municipal considera importante sean tratados a la brevedad, los cuales serán ingresados por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que considerando lo expuesto en los considerandos precedentes y la proximidad del cierre del período de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, resulta conveniente y oportuno prorrogar el mismo por treinta (30) días, es decir, a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de garantizar el tratamiento de los temas que se requieran;

### **POR ELLO:**

### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI** **DECRETA:**

*Art. 1°.-* Prorróguese hasta el día 31 de diciembre de 2020 el período de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Seguí, de conformidad a lo establecido en el artículo 85° de la Ley N° 10.027 de Régimen Municipal (T.O. Dec. 4706/2012 MEHF), a fin de dar tratamiento, en primera instancia, a los siguientes asuntos:

- a) Proyecto de Ordenanza Código Tributario Municipal - Parte Impositiva - Ejercicio 2021;
- b) Proyecto de Ordenanza Tercera Ampliación Presupuestaria;
- c) Proyecto de Ordenanza Declaración de Utilidad Pública de inmueble con destino a la construcción de viviendas y Nueva Escuela de nivel inicial y primario.
- d) Proyecto de Ordenanza Declaración de Utilidad Pública obras de Pavimento de hormigón armado y cordones cuneta en calle Belgrano (entre Aconcagua y Mitre) y Mitre (entre Belgrano y Bolívar);

*Art. 2°.-* Establézcase que para el caso de que resulte necesario dar tratamiento a otros temas durante el plazo de prórroga dispuesto en el artículo anterior, los mismos serán comunicados oportunamente al Honorable Concejo Deliberante, elevándosele el Decreto correspondiente.

*Art. 3°.-* Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, Noviembre 27 de 2020.-